



**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA 016**

FECHA	15 de abril de 2021
HORA	Desde las 2:30 p.m. hasta las 4:19 p. m.
LUGAR	Se llevó a cabo de manera virtual, debido a las contingencias ocasionadas por el coronavirus (Covid-19) en nuestro país.

Consejeros asistentes:

NOMBRE	REPRESENTACIÓN
Carolina Guzmán Ruiz	Delegada de la Ministra de Educación Nacional
Germán Antonio Melo Ocampo	Designado por el presidente de la República
Milena Oliveros Crespo	Delegada del Gobernador del Departamento del Huila
Marco Fidel Rocha Rodríguez	Representante de los Ex – Rectores
Luz Mila Moyano Vargas	Representante del Sector Productivo del Huila
Javier Felipe Méndez Alarcón	Representante de los Graduados
Álvaro Enrique Avendaño Rodríguez	Representante Suplente de los Docentes
Leonel Sanoni Charry Villalba	Decano Representante del Consejo Académico
Juan Camilo Forero Cárdenas	Representante Suplente de los Estudiantes

Secretario:

NOMBRE	CARGO
Alberto Polanía Puentes	Secretario General

Invitados:

NOMBRE	CARGO
María del Pilar Osorio Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Jairo Humberto Lara Zárate	Asesor Jurídico del Ministerio de Educación Nacional
Pedro Andrés López Gómez	Asesor de la Gobernación del Huila

El señor Secretario General se permitió solicitar el consentimiento a los señores Consejeros para proceder a la grabación de voz producto de la presente sesión extraordinaria, con el fin de que sirva de apoyo a la Secretaría de este Colegiado para la elaboración de la respectiva acta. Por lo anterior, esta es de uso exclusivo de la Secretaría General salvo orden judicial que lo requiera, de conformidad a la Ley 1266 de 2008 habeas data y la Ley 1712 de 2014, siendo aprobado por los señores Consejeros.



Orden del día:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Proyecto de Acuerdo para aprobación:

3.1 “Por medio del cual se suspende transitoria y parcialmente el párrafo del artículo 32 del Acuerdo 075 de 1994 – Estatuto General de la Universidad Surcolombiana”.

1. Verificación de Quórum

Debido al estado actual de emergencia económica y de salubridad de nuestro país y al confinamiento obligatorio responsable como consecuencia de la pandemia - Coronavirus (COVID- 19), la sesión extraordinaria de la fecha se desarrolló de manera virtual.

La sesión fue presidida por la Doctora CAROLINA GUZMÁN RUIZ, Representando al Ministerio de Educación Nacional, el Secretario General se permitió constatar que existe quórum para la sesión, contando con la presencia además de la Presidente, de los Consejeros: el designado por el Presidente de la República Germán Antonio Melo Ocampo; Delegada del Gobernador del Huila Milena Oliveros Crespo; Representantes de los Ex Rectores Marco Fidel Rocha Rodríguez; Representante del sector productivo del Huila Luz Mila Moyano Vargas; Representante Suplente de los Docentes Álvaro Enrique Avendaño Rodríguez; Representante de los Graduados Javier Felipe Méndez Alarcón; Decano Representante del Consejo Académico Leonel Sanoni Charry Villalba y el Representante Suplente de los Estudiantes Juan Camilo Forero Cárdenas.

Se constató el quórum con la asistencia de nueve (9) Consejeros presentes, siendo las 2:35 p.m.

2. Lectura y aprobación del orden del día

Tomó la palabra la Presidente de la Sesión CAROLINA GUZMÁN RUIZ, para poner en consideración de los Consejeros presentes el orden del día, siendo aprobado de la siguiente manera:

Orden del día:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Proyecto de Acuerdo Para aprobación:
 - 3.1. “Por medio del cual se suspende transitoria y parcialmente el párrafo del artículo 32 del Acuerdo 075 de 1994 – Estatuto General de la Universidad Surcolombiana”.

3. Proyecto de Acuerdo para aprobación:

3.1 “Por medio del cual se suspende transitoria y parcialmente el parágrafo del artículo 32 del Acuerdo 075 de 1994 – Estatuto General de la Universidad Surcolombiana”.

Tomó la palabra la Presidente de la sesión Dra. CAROLINA GUZMÁN RUIZ quien hizo una solicitud al Honorable Consejo de permitirle la participación en la sesión al Dr. JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE abogado asesor del Ministerio de Educación Nacional, quien trabaja en el grupo de delegados de Consejos Superiores.

Seguidamente tomó la palabra el Secretario General ALBERTO POLANÍA PUENTES, quien manifestó a los Consejeros que el Acuerdo a aprobar según el orden del día, fue una propuesta que formuló el doctor MARCO FIDEL ROCHA RODRÍGUEZ en la sesión anterior que presidió la doctora MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO, quedando pendiente ser tratada en una sesión posterior.

Manifestó igualmente que la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad le dio estructura a la propuesta, presentando el proyecto de Acuerdo para suspender de manera transitoria y parcial una norma del Estatuto General. Además del Acuerdo que se preparó, también existe un concepto jurídico que se envió a todos los consejeros oportunamente antes de la sesión. En el concepto jurídico la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica aborda aspectos como la autonomía universitaria, hace un recuento desde la elección de la profesora NIDIA GUZMÁN DURÁN y los sucesos jurídicos que han tenido a la Universidad en la situación de interinidad. Expuso que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica concluye su análisis indicando que para aprobar el Proyecto de Acuerdo se debe hacer un debate el cual deberá contar con quórum decisorio.

Le fue concedida la palabra por parte de la Presidente CAROLINA GUZMÁN RUIZ a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Dra. MARÍA DEL PILAR OSORIO GÓMEZ para que expusiera el concepto jurídico del Proyecto de Acuerdo que se discutía.

Comenzó su exposición la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica abordando el fundamento constitucional y legal derivado de la autonomía universitaria, con el fin de abordar la competencia que tiene el Consejo Superior en materia de regulación interna de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69 Constitucional, la Ley 30, en sus artículos 28 y 29, donde es claro que el Consejo Superior tiene la competencia para darse y modificar sus estatutos.

Prosigue su exposición ahondando en las funciones que tiene el Consejo Superior, desde la perspectiva de los artículos 57 y 65 de la Ley 30 de 1992, donde establece, entre otros, la definición de las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional; la organización académica



administrativa y financiera de la Institución; velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto general y las políticas institucionales; expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución; designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos; aprobar el presupuesto de la Institución entre otros.

Posteriormente realizó un análisis del contexto fáctico sobre el cual se concibe el Proyecto de Acuerdo, conforme a las eventualidades que tienen a la Universidad en situación de interinidad. Prosiguió exponiendo que al momento de suspender los efectos de una norma lo más importante es la motivación, que no puede tener otro sustento distinto a las condiciones fácticas por las cuales se genera esa necesidad de sustraer los efectos de esta norma durante un espacio de tiempo mientras se supera la situación que da lugar a la suspensión.

Acto seguido expuso cuál era la motivación o la finalidad que se pretendía con la suspensión del párrafo de manera parcial y transitoria, el cual fue consolidado conforme a la proposición que hizo el doctor MARCO FIDEL ROCHA RODRÍGUEZ en la anterior sesión, cuando se refería a que se hace necesario contener de alguna manera la inestabilidad ocasionada por una interinidad indefinida que ha llevado a la Universidad a un cambio recurrente de rectores que no permite atender de forma oportuna, eficiente, a las necesidades, objetivos, planes y proyectos de la institución para el cumplimiento de los procesos misionales y especialmente también en materia de acreditación institucional. Entonces la finalidad de la suspensión es conjurar la coyuntura institucional actual y permitirle a la Universidad condiciones de gobernabilidad que le permita cumplir con la finalidad de la función pública,

Continuó la Dra. MARÍA DEL PILAR OSORIO GÓMEZ exponiendo el trámite de la suspensión transitoria, indicando que revisó el Estatuto General para ver si existía un procedimiento relativo a suspensiones, encontrando que ninguna norma prevé ese aspecto, porque las normas tienen vocación de permanencia; ya que cuando se conciben no se hace pensando en que en algún momento serán suspendidas, sino que tendrá permanencia en el tiempo. Indicó que en el Estatuto General se habla es del procedimiento específico en lo relativo a las modificaciones.

Enfatizó la Jefe de la Oficina Jurídica que el efecto de la suspensión no es modificar, es decir, no crea, no suprime, no adiciona la norma, sino que lo que se busca es sustraer de manera temporal los efectos de la misma. Precisamente con ocasión a una situación concreta y definida. No se estaría hablando de una modificación, sino de una suspensión que, evidentemente, una vez superada la condición fáctica que dio origen a esta, pues tendrá que levantarse y nuevamente entraría en vigor completamente su aplicación.

Y por lo tanto no se considera necesario llevar a cabo tres debates en fechas distintas, ni quórum especial, sino que simplemente se lleva a cabo un debate con mayoría decisoria.



Terminó su exposición la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica MARIA DEL PILAR OSORIO GÓMEZ exponiendo la conclusión del proyecto de Acuerdo manifestando que, de acuerdo a los criterios doctrinales y jurisprudenciales propios de la teoría del acto administrativo, y teniendo en cuenta los fundamentos fácticos –es decir, el criterio objetivo de la motivación- el Consejo Superior Universitario, en cumplimiento de las funciones descritas está facultado para suspender transitoria y parcialmente el Estatuto General en su artículo 32, párrafo único, en el apartado que dispone *“por un término no mayor a tres meses calendario, plazo dentro del cual el Consejo deberá designar en propiedad de acuerdo con lo establecido en este Estatuto. El encargo podrá ser prorrogado por causa justificada hasta por una sola vez por el mismo término”*.

Para ello deberá efectuarse el trámite respectivo mediante un debate para decidir sobre el proyecto de acuerdo a través de sesión citada para el efecto, que deberá contar con quórum decisorio.

Seguidamente el Secretario General ALBERTO POLANÍA PUENTES hizo lectura integral del Acuerdo 021 de 2021 *“Por el cual se suspende transitoria y parcialmente el párrafo del artículo 32 del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana”*.

Se le concedió la palabra por parte de la Presidencia al Representante Suplente de los Docentes ÁLVARO ENRIQUE AVENDAÑO RODRIGUEZ quien manifestó como buenos y fuertes los argumentos presentados por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para suspender transitoriamente la norma, pero en caso de aprobarse se estaría negando a los profesores su derecho a participar en la modificación del Estatuto. Porque el hecho de llamarlo suspensión, realmente es una modificación y se debería cumplir con el artículo 82 del Estatuto General, que expresa que se requiere un quórum especial y los tres debates con la participación de la comunidad universitaria. Terminó su intervención manifestando que no es conveniente aprobar el proyecto de Acuerdo.

Se le concedió la palabra a la delegada del Señor Gobernador MILENA OLIVEROS CRESPO quien manifestó que como Secretaria de Educación y representante del Gobernador, dejaba en claro la no aplicación retroactiva al reglamento, de acuerdo a la normatividad y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Expresó que quieren hacer esa salvedad para que sea tenida en cuenta frente al tema de la autonomía universitaria, como no absoluta.

Se le concedió la palabra al Consejero MARCO FIDEL ROCHA RODRÍGUEZ quien manifestó que el objetivo fundamental del proyecto de Acuerdo era evitar los encargos de Rector que le hacen daño a la Institución. Y que ahora cuando se trata de buscar un camino expedito, honrado, bien intencionado, entonces algunos Consejos manifestaban que no había legalidad. Terminó su intervención llamando la atención de que esta situación no es un juego y que la Universidad



merece ser bien dirigida y le corresponde al Consejo Superior dirigirla de la mejor manera para llegar a la normalidad y no para sacar provecho de ella.

Tomó la palabra el Secretario General ALBERTO POLANÍA PUENTES aclarándole a los Consejeros que el concepto que se acaba de exponer era muy claro y que del Acuerdo no se está cambiando ni una sola coma y, por lo tanto, se debería entender que no hay ninguna modificación.

Se le concedió la palabra al Decano LEONEL SANONI CHARRY VILLALBA, quien manifestó respetar la postura de la Oficina Asesora Jurídica, pero se apartaba de la misma. Que el artículo 6 de la Constitución expresa que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes y los servidores públicos lo son por la misma causa y por la omisión o la extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Manifestó el Decano LEONEL SANONI CHARRY VILLALBA que ese y otros artículos han dado lugar al principio de legalidad. Hizo un análisis jurídico de lo que implica modificar, donde la misma Ley 30 y el Estatuto General, solamente facultan al Consejo Superior para expedir o modificar.

Continuó el Decano exponiendo que, sin embargo, tratando de darle solución a la propuesta loable que hicieron los ex rectores, había que entender el vocablo suspender como detener o diferir por algún tiempo algo y en ese sentido la Real Academia de la Lengua expresaba que modificar es dar un nuevo modo de existir a la sustancia material, es decir, que desde un sentido amplio se podría interpretar que suspender es una manera de modificar los estatutos. Por lo tanto, si se suspendiera hoy, desde una visión estricta, el parágrafo del Artículo 32 obligaría al Consejo Superior a extralimitarse en sus funciones.

Expresó igualmente que, al ser aprobado el Proyecto de Acuerdo, ante un aparente vacío normativo, se tenía lamentablemente una remisión a las normas nacionales. Así el artículo 79 de la Ley 30 donde expresa que *“el estatuto general de cada universidad estatal u oficial deberá contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, los derechos, obligaciones, inhabilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario del personal administrativo”*. Por lo tanto al no contar la Universidad con un estatuto disciplinario se tendría que acudir a la Ley 734 de 2002.

En consecuencia, no quedaría más remedio que aplicar el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, que regula la misma norma que actualmente tiene el Estatuto General

Continuó su exposición el Decano LEONEL SANONI CHARRY VILLALBA poniendo como referente una sentencia del Consejo de Estado en la Sala de Consulta y Servicio Civil de radicación 11001-03-06-000-2008-00043-00 del 31 de julio de 2008 que en tema de reglamentación de la carrera administrativa en las universidades públicas dijo de manera expresa que *“No ocurre lo mismo con*



respecto al personal administrativo, pues si bien el artículo 79 señala unos contenidos mínimos que deberá tener el estatuto general, la ley en realidad no fijó parámetros concretos para orientar el estatuto de la carrera administrativa. Por lo tanto, es necesario acudir a la regulación que trae la ley 909 de 2004”.

Finalizó su intervención el Representante de los Decanos manifestando que suspender el párrafo del Artículo 32 es una extralimitación de funciones, y si se asume dentro de un término amplio se tendría que aplicar en su integridad el artículo 82 del Estatuto General, que obliga a tres debates, a un quórum especial y que obliga también a socializar a la comunidad universitaria el proyecto de Acuerdo. Igualmente expresó que de aprobarse el día de hoy el Proyecto de Acuerdo ocurriría una prórroga automática del periodo del actual Rector y en esos términos no consideraba conveniente la aprobación a menos de que haya un mejor argumento jurídico en contra.

Prosiguió en el uso de la palabra el Consejero GERMÁN ANTONIO MELO OCAMPO quien manifestó que era muy claro el análisis jurídico presentado por la doctora MARÍA DEL PILAR OSORIO GÓMEZ. Igualmente expresó no estar de acuerdo con la intervención del Decano LEONEL SANONI CHARRY VILLALBA al considerarlo un discurso repetitivo.

Tomó la palabra el Decano LEONEL SANONI CHARRY VILLALBA quien solicitó a la Presidencia una moción de respeto frente a lo expresado por el Consejero GERMÁN ANTONIO MELO OCAMPO. Intervino la Presidente CAROLINA GUZMÁN RUIZ solicitando a los Consejeros respeto y cordialidad ya que era importante conocer la posición de cada una de las representaciones.

Se le concedió la palabra a la Delegada del Señor Gobernador MILENA OLIVEROS CRESPO que a su vez le cedió la palabra al Dr. PEDRO ANDRÉS LÓPEZ GÓMEZ quien hizo una salvedad y manifestó desde la Gobernación el apoyo a la intención del Acuerdo, siempre y cuando se tenga la certeza y la claridad de que dicho Acuerdo sea implementado con posterioridad y no tuviera retroactividad y aplicara para el rector que viene en curso.

Se le concedió la palabra a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, MARÍA DEL PILAR OSORIO GÓMEZ, quien manifestó hacer una claridad sobre aspectos puntuales a los Honorables Consejeros. En primer lugar, aclaró que las normas cuando se expiden tienen un efecto ex nunc, es decir a partir de su expedición, a menos que la misma norma contemple su carácter retroactivo, y hacia futuro. Además de que las normas siempre deben ser expedidas con un carácter general y abstracto. Por lo tanto, no puede existir temor de que la norma tenga un efecto retroactivo.

Manifestó igualmente que se apartaba del criterio del Decano LEONEL SANONI CHARRY VILLALBA, sobre todo cuando señalaba que la norma al suspenderse tendría que entrar por remisión normativa de la Ley 909, lo cual no es cierto,



porque eso sería en caso de que la norma fuera suprimida. Pero en este caso no se estaría ni suprimiendo, ni modificando. Simplemente lo que se estaría haciendo era sustraer el efecto de la norma. Es decir, ese efecto quedaría diferido en el tiempo, sujeto a una condición. Y esa condición es fáctica, es decir, se suspendería temporalmente por una situación precisa y definida, de tal manera que cuando se supere esa situación, que es la que da origen a la suspensión, entonces inmediatamente se levantaría.

Expuso la Dra. MARÍA DEL PILAR OSORIO GÓMEZ, que no se podía asimilar los términos suspensión y modificación porque sus efectos son totalmente distintos. Que la suspensión vaya a cambiar la situación era diferente a realizar una modificación. En este caso lo que se quiere es superar el caos en que está la universidad. Para modificar la norma hay una rigurosidad distinta.

Finalizó su intervención manifestando diferir en la apreciación de que la Universidad no tenía la competencia para suspender sus normas, porque incluso si eso fuera así, que no lo es, no se habrían suspendido, como ya se había hecho, normas anteriores. Por lo tanto, el Consejo Superior no se estaría extralimitando en sus funciones, ni tampoco consolidando ningún tipo de responsabilidad para los Consejeros en caso de aprobarse el presente proyecto de Acuerdo.

Prosiguió en el uso de la palabra el Representante Suplente de los Estudiantes JUAN CAMILO FORERO CÁRDENAS quien manifestó en nombre de la Representación Estudiantil, la conveniencia de la propuesta en su naturaleza, de brindarle una estabilidad a la Institución y lograr garantizar la transformación de unos procesos al interior de la Universidad, tanto administrativos como el cumplimiento de sus fines misionales.

Manifestó el Consejero JUAN CAMILO FORERO CÁRDENAS como tema fundamental, enterar a la comunidad universitaria sobre la intencionalidad de la propuesta que se debatía porque no se había tenido el tiempo para socializarla y porque a través de pasquines y encuestas falsas de diferentes movimientos y periodistas, se había empezado a desdibujar la intención del proyecto de Acuerdo que generaba zozobra dentro de la comunidad educativa.

Expresó igualmente en nombre de la Representación creer que la naturaleza de los actos administrativos que expide el Consejo Superior al llamarse Acuerdos eran de carácter general como también lo tenía claro la Gobernación del Huila. Por lo tanto, no compartió que la delegación del Señor Gobernador manifestara en la primera intervención que estaba en contra de la propuesta porque creía que no se tenía la competencia y en la segunda intervención manifestaran estar de acuerdo con la competencia, pero dejando expreso de que no tenga posibilidad de retroactividad.

Finalizó su intervención haciendo un llamado de atención, a poder convocar a la comunidad universitaria a que escuche la propuesta y manifestó no compartir el que sea tramitada como una reforma. Manifestó la conveniencia de que, si se



lograba hacer un proceso de socialización con toda la comunidad universitaria, sería un escenario muy acertado donde realmente lograría primar la verdad dentro del argumento y no las mentiras. Invitó al pleno del Consejo Superior a considerar que de fondo la intención de la propuesta y el trámite que habían liderado los ex rectores era con el fin de brindarle estabilidad a la institución y no con el fin de lograr generar algún pulso político o llegar a crear más caos a la Universidad,

Tomó la palabra la Presidente CAROLINA GUZMÁN RUIZ quien manifestó estar de acuerdo con la Representación Estudiantil en cuanto a la importancia de la comunicación porque la información que se había remitido a la Comunidad Universitaria por otros medios, era que el Consejo Superior a espaldas de la comunidad está tomando decisiones. Manifestó que jurídicamente no se estaba haciendo ninguna modificación estatutaria y lo que se proponía por parte de los Ex rectores era dar estabilidad a la Universidad para cumplir con los distintos retos que se tienen para el 2021 como la acreditación institucional y como otros procesos que realmente no se podrían ejecutar en periodos de 3 y 6 meses.

Se le concedió la palabra al Asesor Jurídico del Ministerio de Educación JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE quien manifestó compartir lo manifestado por la Dra. MARÍA DEL PILAR OSORIO GÓMEZ, porque no se estaba discutiendo la modificación del Estatuto General, sino la suspensión, es la inaplicabilidad de una norma. Expuso igualmente que a pesar de que en ninguno de los Estatuto de otras Universidades públicas se exprese que pueden suspender normas, lo han hecho. Que, así como el Consejo Superior tiene la competencia para crear y derogar normas, también tiene la competencia para suspenderlas. Además, porque se trata de un tema de conveniencia para la Universidad porque no se puede permanecer en la inestabilidad que ha traído perjuicios para la Institución. Y tampoco se habían presentado demandas de este tipo por no darle aplicación a una norma de un Estatuto propio.

Solicitó la palabra el Representante Suplente de los Docentes ÁLVARO ENRIQUE AVENDAÑO RODRÍGUEZ quien preguntó que si se aprobaba la suspensión implicaría una prórroga automática a la actual administración. A lo que respondió la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica que no implica ninguna prórroga automática porque la Resolución de encargo del actual rector se concibió cuando estaba con plenos efectos la norma.

Terminadas las discusiones y hechas las aclaraciones pertinentes por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, tomó la palabra la Presidente CAROLINA GUZMÁN RUIZ poniendo a consideración del Honorable Consejo la aprobación del proyecto de Acuerdo *“Por el cual se suspende transitoria y parcialmente el parágrafo del artículo 32 del Acuerdo 075 de 1994 – Estatuto General de la Universidad Surcolombiana”*, siendo **aprobado** con 7 votos a favor y 2 en contra.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente acto administrativo:



ACUERDO 021 DE 2021 (15 DE ABRIL)

“Por el cual se suspende transitoria y parcialmente el párrafo del artículo 32 del Acuerdo 075 de 1994- Estatuto General de la Universidad Surcolombiana”

Solicitó la palabra el Consejero JUAN CAMILO FORERO CÁRDENAS para hacer la justificación de su voto positivo manifestando que iba encaminado en torno a la legalidad y a garantizar al mismo tiempo que la Universidad continúe con un rumbo, pero de la mano con la Comunidad Universitaria.

Igualmente solicitó la palabra la Consejera LUZ MILA MOYANO VARGAS quien manifestó dar su voto positivo amparado en los conceptos jurídicos entregados por la Universidad. Expresó igualmente que el deseo del Grupo Gremial que ella representa ante el Consejo Superior, es que la Universidad Surcolombiana salga adelante y que si bien es cierto que el señor Ariel Rincón convoca para que sea elegido dentro del consejo gremial, el representante del sector productivo en el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, esa circunstancia nada tenía que ver con las decisiones que se tomaban en el cuerpo colegiado.

Tomó la palabra la Presidente CAROLINA GUZMÁN RUIZ quien manifestó que era importante que se consignara en el acta que una vez que se definiera quien sería el Rector encargado se le presentara y se le comprometiera con los temas prioritarios y más relevantes de la Universidad.

Solicitó la palabra el Consejero LEONEL SANONI CHARRY VILLALBA quien solicitó la aplicación al artículo 17 sobre las actas para que en la próxima sesión ordinaria que es la próxima semana se tuvieran las actas de los meses de enero, febrero y marzo, a lo que respondió el Secretario General ALBERTO POLANÍA PUENTES que no serían posibles las actas del mes de marzo porque había 5 actas para aprobación en la próxima sesión ordinaria, y expuso que la Secretaría General agendaba 3 actas por sesión, pero por lo extenso de las sesiones y con base en las prioridades de los aspectos más importantes de la Universidad no se había podido cumplir con lo señalado por el Decano, comprometiéndose en la próxima sesión a tener listas las actas del mes de enero.

Igualmente, el Secretario General solicitó la autorización por parte de la Presidencia de enviar una consulta virtual porque se tenía 48 horas para darle cumplimiento a la suspensión del proceso de Elección de Rector según tutela interpuesta por el Dr. Luis Alberto Cerquera y había que cumplir con la decisión judicial, solicitud que fue autorizada por la Presidente CAROLINA GUZMÁN RUIZ.



Agotado el orden del día, la Presidente dio por terminada la sesión extraordinaria de la fecha, siendo las 4:19 p. m.

En constancia firman:


CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente


ALBERTO POLANÍA PUENTES
Secretario

La presente Acta fue revisada y aprobada en la sesión ordinaria del Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), bajo la presidencia de la Doctora Carolina Guzmán Ruíz.